



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°761-2024/MPS-GAT.

Sullana, 11 de octubre del 2024

VISTO: Del expediente N°027840-2024, de fecha 29/09/2024, del informe N°523-2024-MPS-GAT-SGTyR, de fecha 02/10/2024, por la solicitud de Descarga Vehicular, del vehículo de placa de rodaje N°P4A-222, presentada por Silva Yanayaco Yane, señalando como domicilio fiscal en Calle Heraldos Negro N°126 A.H. Cesar Vallejo – Sullana, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas; El Impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Acorde con la finalidad social del tributo, puede existir una contraprestación indirecta manifestada en la satisfacción de necesidades públicas;

Que, el artículo 30° del D.S. N° 156-2004 EF T.U.O de la “Ley de tributación Municipal”; el cual en parte infine prescribe: “el Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus, con antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular”.

Que, en virtud a los señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha e enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT “Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistema de Gestión Tributario Municipal (SGTM). En virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla de la nulidad de valores: para que proceda el quiebre de valores, se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor de por la autoridad competente y mediante la forma establecida por la Ley. Asimismo, la resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación.

Que, mediante el expediente N°027840-2024, de fecha 29/09/2024, el recurrente Silva Yanayaco Yane presenta a esta Municipalidad solicitud de Descarga Vehicular, por el vehículo de Placa de Rodaje N°P4A-222, en el cual anexa copia de DNI, Copia de la Acta de Transferencia de Vehículo usado, copia de boleta informativa.

Que, mediante el informe N°523-2024-MPS-GAT-SGTyR, de fecha 02/10/2024, emitida por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación en el cual se analiza los solicitado por el administrado, señalando que del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), el vehículo de placa de rodaje N°P4A-222, se encuentra registrado a nombre de la Sociedad Conyugal conformada por Ipanaque Chiroque Maximo y Silva Yanayaco Yane, con código

Pág.01-02



...///Viene de Resolución Gerencial N°761-2024/MPS-GM-GAT

municipal N°149136, así mismo ha cumplido con cancelar el impuesto vehicular correspondiente al 001, 02, 03 y 04 trimestre del año 2023 y 2024, por cuanto el vehículo lo transfirió el 25 de junio del 2024, según el Acta de Transferencia que adjunta.

Que, a su vez adjunta que copia de Boleta informativa de SUNARP, donde figuran como nuevos propietarios Reynaldo Seminario Lupu y María Lucila Vera Castro de Seminario, registra la propiedad el 18 de julio del año 2024, y le corresponde pagar impuesto vehicular desde el año 2025.

Que, asimismo precisa que de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 22-94-EF, (01.03.94), - Reglamento al Patrimonio Vehicular, **“DETERMINACIÓN DEL SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO”**, en su artículo 31°, establece.---Que, cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente, partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho”, por lo que de acuerdo a ello le correspondería cancelar al nuevo propietario Reynaldo Seminario Lupu y María Lucila Vera Castro de Seminario, el ejercicio fiscal 2025; por pertenecer a la jurisdicción de Sullana., conforme la Boleta informativa del vehículo.

Que, de acuerdo a la verificación efectuada, documentos anexos y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Decreto de Alcaldía N°02-2013 de fecha 22 de enero del 2023, la Directiva N°001-2023/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N°005-2023/MPS Del 01 De Enero Del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar Procedente la Descarga Vehicular del vehículo placa de rodaje N°P4A-222, solicitado por Silva Yanayaco Yane, por ya no ser el propietario del mismo, en base a los fundamentos antes expuestos.

Artículo Segundo. - Autorizar a la Sub Gerencia De Tributación Y Recaudación, a fin de que proceda con dar de baja el vehículo de placa de rodaje N°P4A-222, a nombre Ipanaque Chiroque Maximo y Silva Yanayaco Yane, con código municipal N°149136, en virtud de la parte considerativa.

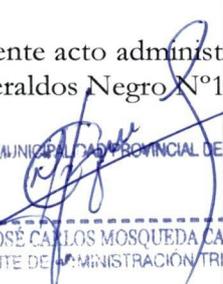
Artículo Tercero. – Autorizar A La Sub Gerencia De Tributación Y Recaudación, a fin de que proceda a la Inscripción del vehículo de placa de rodaje N°P4A-222 a nombre de Reynaldo Seminario Lupu y María Lucila Vera Castro de Seminario, por corresponder, en virtud de la parte considerativa.

Artículo Cuarto. – Autorizar A La Sub Gerencia De Tributación Y Recaudación, continuar con las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución, debiendo bajo su responsabilidad proceder en el modo y forma de ley.

Artículo Quinto. – Notifíquese el presente acto administrativo a Silva Yanayaco Yane, en su domicilio fiscal el ubicado en Calle Heraldos Negro N°126 A.H. Cesar Vallejo – Sullana. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DISTRIBUCION:

- SGTyR
- Interesado
- Folios (31)
- JCMC/vpzg.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CPC. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA